

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 35
SERIE 2011-2012-51**

APROBADA:

28 DE NOVIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 181.00 METROS CUADRADOS Y MEJORAS, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSÉ DE DIEGO, HOY PASEO SAN FERNANDO, NÚMERO 53 DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE EXHIBICIONES CULTURAL-HISTÓRICO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 181.00 metros cuadrados y mejoras, localizada en la Calle José de Diego, hoy Paseo San Fernando Núm. 53 del Centro Urbano de esta municipalidad para el desarrollo de un Centro de Exhibiciones Cultural-Histórico de Carolina.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida real de 180.66 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela y mejoras objeto de esta ordenanza tienen un valor en el mercado de Doscientos Tres Mil Cuatrocientos (\$203,400.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una parcela y mejoras con una cabida registral de 181.00 metros cuadrados, localizada en la Calle José de Diego Núm. 53, hoy Paseo San Fernando del Centro Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

SOLAR # 53: CATASTRO: 088-077-080-14-001

“**URBANA**”: Solar 11 de la manzana 38 del plano de la urbanización del pueblo de Carolina, Puerto Rico, de 9.00 metros de frente por 19.00 metros de fondo. En lindes por la derecha entrando, con la casa de la Sucesión de Manuel González Cruz, hoy José Fidalgo; por la izquierda entrando, con casa de Bernardo García; por su fondo entrando, con otra casa del mismo García; y por su frente entrando, con la referida Calle José de Diego. Enclava casa de concreto armado de una planta. Con una cabida de 181.00 metros cuadrados.

La descrita parcela de terreno consta inscrita al Folio 164 del Tomo 1197, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 1,034.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras a expedir un cheque por la suma de Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Dólares (\$203,400.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2011.

REINALDO L CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE